



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y fijar tarifas por servicios especiales prestados por la Policía de la Provincia de Río Negro de:

- a) Gastos de administración de la Policía adicional.
- b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras.
- c) Control de agencias de investigación y vigilancia.

Artículo 2°.- Los fondos que se recauden por aplicación del artículo 1° y los que ingresen por concepto de multas de tránsito; policía migratoria auxiliar y Registro Provincial de Armas, serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la Provincia con afectación al Programa Presupuestario del Ministerio de Gobierno -Policía.

Artículo 3°.- Los fondos recaudados conforme a la presente ley, serán destinados a la adquisición de equipos de investigación y prevención del delito, adquisición y mantenimiento de automotores, uniformes y equipos policiales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.